

MODIFICACIONES RESPECTO A LA PRE-PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se han realizado dos modificaciones respecto al texto publicado en la Pre-Publicación de la convocatoria y que afectan a las **Bases 2.2 y 3.3**, tal y como se aclara a continuación:

- **Base 2.2.** Queda redactada de la siguiente manera (subrayados en color en amarillo los cambios realizados):

BASE 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

(...)

2.2. Podrán optar a estas ayudas los grupos de investigación compuestos por:

- Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente.
- Personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos); personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal; personal adscrito del programa Ikerbasque; personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC; profesorado adjunto; profesorado ayudante doctor; profesorado laboral interino que haya sido adjunto; profesorado asociado/laboral interino/sustituto doctor de las unidades docentes de los hospitales universitarios.**
- Personal no permanente vinculado con la UPV/EHU mediante las modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de tesis doctoral deberá formar parte de la solicitud.
- Profesorado asociado doctor y laboral interino a tiempo completo, en ambos casos no incluidos en el punto b., **profesorado asociado/laboral interino/sustituto no doctor de las unidades docentes de los hospitales universitarios**, personal colaborador académico para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria y personal contratado bajo la modalidad de art. 23 bis de la LCTI. Los colectivos recogidos en este apartado no computarán para la composición del equipo mínimo ni se tendrán en cuenta para el cálculo de la cantidad asignada en caso de resultar financiados.

- **Base 3.3 - Requisitos Mínimos.** A los apartados a) y c) se les ha añadido los siguientes párrafos:

a) **Una publicación científica por doctor/a.**

(...)

La coherencia y trayectoria común del grupo en este apartado quedará demostrada con la aportación de una publicación científica conjunta o en coautoría, entendiendo como tales aquellas publicaciones científicas, bien artículos, libros o capítulos de libro en las que al menos hayan participado dos miembros del grupo solicitante. Los libros en los que un miembro figure como editor y otro miembro participe en un capítulo del mismo se entenderán como publicación conjunta.

Las personas solicitantes deberán señalar en la aplicación Ikerketa-taldeak, qué publicación se escoge para la acreditación del requisito mínimo exigido en este apartado.

c) **Un proyecto de investigación activo en el que UPV/EHU sea beneficiaria directa en la resolución.**

(...)

La coherencia y trayectoria común del grupo quedará demostrada con la aportación de un proyecto de investigación competitivo en activo en el periodo 2020-2025 en el que al menos hayan participado dos miembros del grupo solicitante.

Los solicitantes deberán señalar en la aplicación Ikerketa-taldeak, qué proyecto se debe considerar para la acreditación del requisito mínimo exigido en este apartado.